



*ALFONSO VERA GONZÁLEZ*

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO A LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DE TLALPAN Y A LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN UNA MESA DE TRABAJO CON VECINAS Y VECINOS DE LA COLONIA VERGEL DEL SUR Y VERGEL DE COYOACÁN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES RINDA UN INFORME PORMENORIZADO RELATIVO AL PROYECTO EJECUTIVO, ALCANCES DE OBRAS MITIGACIÓN, DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PERMISOS QUE SE HAN EMITIDO EN RELACIÓN A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA EN EL HOSPITAL “ANGELES ACOXPA” UBICADO EN CALZADA ACOXPA, NUMERO 430, FRACCIÓN B, COLONIA VERGEL DE SUR, C.P. 14340, ALCALDIA DE TLALPAN.**

La que suscribe, Diputada XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, Vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

Una de las medidas más importantes que se han implementado en la Ciudad de México son las obras de mitigación. Estas obras tienen como objetivo reducir el impacto de los desastres naturales, estas obras son de gran importancia, ya pueden salvar vidas y reducir los daños materiales que pudiera llegar a causar una obra.



Las obras de mitigación son acciones que se realizan con la finalidad de reducir el impacto negativo que generan las grandes construcciones que se realizan en esta gran urbe, las cuales consisten en la renovación de infraestructura como iluminación, arbolado urbano, o mejoramiento de movilidad o cualquier acción encaminada a mejorar el entorno de las colonias aledañas.

Estas acciones también son encaminadas para evitar los riesgos, daños y el impacto negativo a las personas, al medio ambiente y/o a la propiedad privada durante la ejecución de una obra o proyecto que resulte de gran impacto para la población.

El objetivo de estas obras es minimizar el impacto de los edificios en el medio ambiente, identificando con ello la fase temprana los riesgos que se pudieran generar en las zonas aledañas, su nivel de riesgo y las medidas de mitigación que se deben aplicar para proteger a los ciudadanos que viven en los alrededores de la obra o proyecto.

Los beneficios de las obras de mitigación son múltiples. En primer lugar, pueden salvar vidas y reducir los daños materiales en caso de desastres naturales. Por ejemplo, si se construyen muros de contención en las zonas propensas a inundaciones, se puede evitar que el agua entre en las casas y cause daños. Si se construyen sistemas de drenaje adecuados, se puede evitar que las calles se inunden y se vuelvan intransitables.

En segundo lugar, las obras de mitigación pueden reducir los costos económicos de los desastres naturales. Si se invierte en la construcción de edificios más seguros, se puede reducir el costo de reparar los daños causados por los terremotos. Si se construyen sistemas de drenaje adecuados, se puede reducir el costo de reparar las carreteras y los puentes dañados por las inundaciones.

En tercer lugar, las obras de mitigación pueden mejorar la calidad de vida de los habitantes de una zona. Por ejemplo, si se construyen parques y jardines en las zonas urbanas, se puede mejorar la calidad del aire y reducir la contaminación. Si se construyen ciclovías y senderos peatonales, se puede fomentar el transporte no motorizado y reducir el tráfico vehicular.

En resumen, las obras de mitigación son esenciales para reducir el impacto de los desastres naturales en una determinada zona. Estas obras pueden salvar vidas, reducir los daños materiales, reducir los costos económicos y mejorar la calidad de



vida de los habitantes. Es importante que las autoridades inviertan en obras de mitigación para garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

## **PROBLEMÁTICA**

Que en mi deber como legisladora y en mi caminar por las calles de Tlalpan, se acercaron a la suscrita un grupo de vecinas y vecinos aledaños a Vergel del Sur, Prado Coapa 2da, Sección y Vergel de Coyoacán, quienes manifestaron que en fecha 18 de mayo de 2021, se fijó una publicación vecinal en las afueras del Hospital Ángeles Acoxta, en la que se indica las modificaciones que se pretendían realizar en el inmueble ubicado en Calzada Acoxta, Numero 430, Fracción B, Colonia Vergel De Sur, C.P. 14340, Alcaldía De Tlalpan, las cuales consistían en la “Ampliación de Hospital en 1 nivel adicional S.N.B. con una superficie de 5,262.29 m<sup>2</sup>, alcanzando en total 5 niveles de altura”, sin embargo, los vecinos mencionan que hasta la fecha no conocen el proyecto ejecutivo de la ampliación, así como su impacto ambiental, social y urbano que la construcción generaría en los avenidas aledañas.

De igual manera, los vecinos mencionan que ha la fecha no conocen las obras de mitigación que el Hospital Ángeles Acoxta, ha realizado para dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo de nuestra Ciudad.

Asimismo, es necesario manifestar que la ampliación a 1 nivel adicional S.N.B. con una superficie de 5,262.29 m<sup>2</sup>, no contempla la ampliación de cajones de estacionamiento mandados en el artículo noveno transitorio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el cual en sus incisos II.3.1 y II.3.2, en los cuales se establece que por cada 30 metros cuadrados de construcción se debe instalar un cajón de estacionamiento, lo cual no sucedió con la ampliación en comento.

Otra de las inconformidades planteadas por las y los vecinos aledaños a la construcción manifiestan es la falta de claridad en la Cedula de Publicitación Vecinal, argumentando que la cedula menciona la construcción de un piso a nivel de banqueta, sin embargo después refiere que será para alcanzar un nivel de 5 pisos, dejando muchas dudas a los vecinos.



Es por lo anterior que resulta necesario conocer la información necesaria para que las vecinas y vecinos aledaños a la obra, conozcan los alcances de la obra realizada por el “Hospital Ángeles Acoxpa”, así como las obras de mitigación que realizo para resarcir los daños ocasionados por el proyecto ejecutado.

Es importante informar a la ciudadanía sobre las obras realizadas en la Alcaldía de Tlalpan porque esto permite que los habitantes de la zona estén al tanto de las acciones que se están llevando a cabo para prevenir y reducir los riesgos asociados a las construcciones .

## CONSIDERANDOS

Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, en su articulo 87 fracción V y VI; 93 establece lo siguiente:

“Artículo 87. **La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias**, conforme a las previsiones que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento:

- I. Alineamiento y número oficial;*
- II. Zonificación;*
- III. Polígono de actuación;*
- IV. Transferencia de potencialidad;*
- V. Impacto Urbano;**
- VI. Construcción;**
- VII. Fusión;*
- ...”*

“Articulo 93.

“Artículo 93. El reglamento establecerá los casos en que se deba llevar a cabo un dictamen de impacto urbano o ambiental antes de la iniciación de una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado. En esos casos, los solicitantes y los peritos



autorizados deberán presentar el estudio de impacto urbano o ambiental previamente a la solicitud de las licencias, autorizaciones o manifestaciones de construcción ante la Secretaría, a efecto de que ésta dictamine el estudio y determine las medidas de integración urbana correspondientes. Los dictámenes de impacto urbano se publicarán, con cargo al interesado, en un diario de los de mayor circulación en el Distrito Federal. La Secretaría podrá revisar en cualquier momento el contenido de los dictámenes para verificar que cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones legales correspondientes.

Las medidas de integración urbana contenidas en el dictamen de impacto urbano deberán ser ejecutadas previamente al aviso de terminación de obra. El visto bueno de uso y ocupación lo otorgará la Delegación en el momento en que la Secretaría verifique por sí o por las dependencias correspondientes que dichas medidas han sido cumplidas.

En los casos de aquellas obras y actividades donde, además del dictamen de impacto urbano se requiera el de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, a la Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal y a los reglamentos correspondientes”

En igual sentido, el artículo 207 de la Ley Orgánica de las Alcaldías manifiesta lo siguiente:

“Artículo 207. Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

...

II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;

...



XI. Proveer de información a las y los ciudadanos sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas unidades territoriales;

...”

Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, establece lo siguiente:

Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:

A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:

...

III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción, con excepción de los destinados a la vivienda de interés social, popular o desarrollada en el marco de programas del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México con comercio o servicios de bajo impacto incluidos en el registro de manifestación tipo B.

Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción correspondiente, podrá ampliarse la edificación sin necesidad de un nuevo estudio de impacto urbano o impacto urbano ambiental, siempre y cuando la ampliación no rebase 5,000 metros cuadrados de construcción.”

“Artículo 96. El interesado deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México el contenido íntegro del dictamen de estudio de impacto urbano positivo o dictamen de impacto urbano ambiental positivo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción. Asimismo, dentro de los 30 días siguientes a la publicación, deberá ingresar ante la Secretaría un ejemplar del original de la publicación para ser glosado al expediente. En caso de no cumplir con la publicación el dictamen del estudio





de impacto urbano positivo o impacto urbano ambiental positivo se extinguirá y no producirá efectos de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. Para el caso que se haya llevado a cabo la publicación pero no se presente el original ante la Secretaría, se prevendrá al interesado por única ocasión; en caso que no sea desahogada la prevención en tiempo y forma se tendrá por no realizada la publicación”

En referencia a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, establece:

ARTÍCULO 44.- La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría y concluye con la resolución ó dictamen que esta emita. La elaboración del estudio de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento correspondiente a la materia.

“ARTÍCULO 46.- Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren evaluación de impacto ambiental y, en su caso, de riesgo previo a la realización de las mismas. Las obras y actividades que requieren autorización por encontrarse en el supuesto anterior, son las siguientes:

...

IV. Obras y actividades dentro de suelo urbano en los siguientes casos:

...

b) Nuevas actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones, cuyos procesos requieran de medidas, sistemas o



equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para cumplir con las normas ambientales para el Distrito Federal; y”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CON VECINAS Y VECINOS DE LA COLONIA VERGEL DEL SUR Y VERGEL DE COYOACÁN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INFORME LOS ALCANCES DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO, EN RELACIÓN A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA EN EL HOSPITAL “ANGELES ACOXPA” UBICADO EN CALZADA ACOXPA, NUMERO 430, FRACCIÓN B, COLONIA VERGEL DE SUR, C.P. 14340, ALCALDIA DE TLALPAN.**

**SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DE TLALPAN PARA QUE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CON VECINAS Y VECINOS DE LA COLONIA VERGEL DEL SUR Y VERGEL DE COYOACÁN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INFORME SOBRE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE HAN EMITIDO EN RELACIÓN A LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA EN EL HOSPITAL “ANGELES ACOXPA” UBICADO EN CALZADA ACOXPA, NUMERO 430, FRACCIÓN B, COLONIA VERGEL DE SUR, C.P. 14340, ALCALDIA DE TLALPAN.**

**TERCERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ESTABLEZCA UNA MESA DE TRABAJO CON VECINAS Y VECINOS DE LA COLONIA VERGEL DEL SUR Y VERGEL DE COYOACÁN, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA EN EL HOSPITAL “ANGELES ACOXPA” UBICADO EN CALZADA ACOXPA, NUMERO 430,**





**FRACCIÓN B, COLONIA VERGEL DE SUR, C.P. 14340, ALCALDIA DE TLALPAN.**

**Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.**

*Xochitl Bravo Espinosa*

---

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA  
VICECOORDINADORA DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
MUJERES DEMÓCRATAS**

---

Título	SEDUVI 1
Nombre de archivo	PA SEDUVI VERSION FINAL1.pdf
Id. del documento	3fd3242d40e03511ba0be75048d7a0f7721d7e3f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>20 / 10 / 2023</b> 20:42:38 UTC	Enviado para firmar a Dip Xochitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) por xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.27.35
 VISTO	<b>20 / 10 / 2023</b> 20:54:35 UTC	Visto por Dip Xochitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.109.2
 FIRMADO	<b>20 / 10 / 2023</b> 20:55:04 UTC	Firmado por Dip Xochitl Bravo Espinosa (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.109.2
 COMPLETADO	<b>20 / 10 / 2023</b> 20:55:04 UTC	Se completó el documento.